

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2011

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Natacha Rivas Campos (PA)

Concejales

D. José Luis Campos Rodríguez (PA)

D. Juan Carlos Gil Sánchez (PA)

D. Francisco José Vázquez Sánchez (PA)

D. Miguel García Sánchez (PSOE)

D^a. Francisca López Gumiel (PSOE)

D. Alberto Pérez Gil (PSOE)

D^a. M^a Victoria Gil Ramírez (PSOE)

D^a. M^a Pilar Díaz Ruiz (PP)

D. Antonio Jesús Cordón Peñalver (PP)

D. Sebastián Damián Sánchez Segovia (PP)

D. Jesús Pérez García (PP)

D. Rafael Segovia Sánchez (PSA)

Secretaria

D^a. Adriana Fernández Pérez-Olivares.

En Algarrobo, siendo las veinte horas del día veintiocho de marzo de dos mil once, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los componentes de la Corporación arriba indicados, al fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“REVISIÓN DE OFICIO DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO.

Iniciado procedimiento de revisión de oficio en el proceso selectivo de dos plazas de policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Algarrobo, con motivo de la falta de publicación de la fecha del primer ejercicio.

Los actos cuya nulidad se pretendía declarar son los siguientes: Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, (contenidos en las Actas de fechas 26/08/2010, 27/08/2010, 03/09/2010, 07/09/2010, 16/09/2010) y el Decreto 55/2010 de Concejala-Delegada sobre nombramiento de suplente del cargo de Secretario en el Tribunal Calificador, de fecha 02/09/2010.

Visto el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 21 de marzo de 2011 con R.E. 1125, cuyo carácter es preceptivo y vinculante, según el 17.11 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía y el artículo 102 de la Ley 30/1992.

Considerando que en el Fundamento Jurídico III de dicho Dictamen se recoge literalmente:

“Este Consejo Consultivo estima que deberán conservarse todos los actos del procedimiento selectivo realizados, acordando la nulidad solamente de aquellos actos relativos a la convocatoria para la realización de nuevas pruebas que aún no hayan tenido lugar, debiendo procederse a una nueva convocatoria del primer ejercicio a la que se de publicidad en los términos señalados en las bases de la convocatoria para que, en caso de que se presentare algún aspirante que no hubiera participado ya en las pruebas selectivas, se le realicen los ejercicios correspondientes hasta llegar a la fase del proceso selectivo en que nos encontramos.

El razonamiento anterior conduce a concluir que, al tratarse de un supuesto de nulidad por omisión, no podrían anularse los actos que se citan en la propuesta de resolución. Tales actos, como se indicaba anteriormente, se conservan al derivarse de ellos efectos para los interesados no afectados por el vicio de nulidad. Es decir, no pueden anularse las actas relativas a la realización del primer ejercicio (en sus dos fases), ni a la celebración del segundo ejercicio, ni a la revisión de exámenes, ni al nombramiento de Secretaria suplente, ya que todos esos actos han de conservarse para preservar los derechos de los interesados no afectados por la falta de publicidad de la convocatoria del proceso selectivo.

En definitiva, es parecer de este Órgano Consultivo que procede dictar un nuevo acto administrativo para la convocatoria de la primera prueba selectiva y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, así como por los demás medios previstos en las Bases de la Convocatoria. De igual modo, procede anular el acta del Tribunal calificador, de 8 de septiembre de 2010, solamente en lo referente a la convocatoria

que se efectúa para la celebración de la "Prueba psicotécnica", en la medida en que el procedimiento debe quedar suspendido hasta que se subsanen las deficiencias advertidas y hasta que se resuelva si algún otro candidato puede aspirar a la realización de este otro ejercicio".

Se eleva al Pleno, previo Informe favorable de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero: Conforme con el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía , y al tratarse de un supuesto de nulidad por omisión, no declarar la nulidad de los actos que se citan en la propuesta de resolución, pues tales actos se conservan, al derivarse de ellos efectos para los interesados no afectados por el vicio de nulidad. Es decir, no pueden anularse las actas relativas a la realización del primer ejercicio (en sus dos fases), ni a la de celebración del segundo ejercicio, ni a la revisión de exámenes, ni al nombramiento de Secretaria suplente, ya que todos esos actos han de conservarse para preservar los derechos de los interesados no afectados por la falta de publicidad de la convocatoria del proceso selectivo.

Segundo: Que por la Alcaldía se proceda a efectuar una nueva convocatoria del primer ejercicio a la que se de publicidad en los términos señalados en las bases de la convocatoria para que, en caso de que se presentare algún aspirante que no hubiera participado ya en las pruebas selectivas, se le realicen los ejercicios correspondientes hasta llegar a la fase del proceso selectivo en que nos encontramos.

Tercero: Que una vez se hayan efectuado, en caso de presentarse nuevos aspirantes, las pruebas primera y segunda, esto es, la “prueba de conocimientos” y la “prueba de aptitud física”, se continúe el proceso selectivo, convocando, tanto a los aspirantes actualmente aprobados, como a los que no habiéndose presentado en la anterior convocatoria superen las dos nuevas pruebas de conocimiento y de aptitud física, para la realización de la tercera prueba, “Prueba psicotécnica” y la cuarta prueba “Examen médico”. ”

La señora Alcaldesa pasa a explicar el contenido de la propuesta.

Interviene el Concejel del P.S.O.E. Don Alberto Pérez: Entendemos que ha habido una falta de celo profesional y responsabilidad política que es lo que ha demorado este proceso 6 meses, por lo que vamos a continuar con nuestra postura, absteniéndonos.

Interviene el Concejel del P.P Don Antonio Cordón: Precisamente por responsabilidad política es por lo que votamos a favor de la propuesta, precisamente para no perjudicar a ninguno de los interesados lo más garantista.

Interviene el Concejel del P.A. Don José Luis Campos: Si el procedimiento hubiera seguido su curso, podrían haberlo impugnado por tanto lo más legal era dejarlo en manos del Consejo Consultivo.

Interviene el Concejal del P.P. Don Antonio Cordón: Lo más legal es esta decisión pues está respaldada por el Consejo Consultivo de Andalucía.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los cuatro concejales del P.A., los cuatro concejales del P.P. y el concejal del P.S.A.

Se abstienen: los cuatro concejales del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

SEGUNDO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE TERRENOS SITOS JUNTO AL EDIFICIO LAS TERRAZAS, ALGARROBO-COSTA

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“En relación expediente administrativo que se tramita de oficio por este Ayuntamiento de investigación de la situación física y jurídica de terrenos sitios junto al edificio de “Las Terrazas”, en Algarrobo-Costa, respecto de los cuales se presume su titularidad pública, y del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 29 de octubre de 2010 mediante Decreto de Alcaldía nº 63/2010 se acordó incoar expediente de investigación de la titularidad de los terrenos que aparecían identificados en el levantamiento topográfico efectuado y protocolizado ante Notario, y que se presumían de titularidad municipal.

SEGUNDO. Con fecha 24 de diciembre de 2010 se publicó dicha Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (nº 244)*, en el Diario Sur de fecha 24 de noviembre de 2010 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algarrobo y, simultáneamente, se emplazó a los interesados, que en este caso era la Comunidad de Propietarios del edificio “Las Terrazas” en Algarrobo-Costa (el 2 de noviembre de 2010), para que alegasen cuanto estimaran conveniente, aportaran los títulos y documentos en que pretendieran fundarlo e instaran la apertura de un periodo de prueba.

Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49.2 del RD 1372/198/6, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se daba traslado del mismo a la Delegación del Gobierno de Málaga (notificado el 4 de noviembre de 2010) y a la Subdelegación del Gobierno en Málaga (notificándose el 4/111/2010).

TERCERO. Con fecha de 11 de noviembre de 2010, r. e. nº 4851, Por D. Álvaro Ruiz Díaz, letrado del Ilustre Colegio de abogados de Málaga, y en

representación de la comunidad de Propietarios “Las Terrazas” presenta escrito de alegaciones en virtud del cual, y en base a los documentos aportados (escritura de división horizontal y consulta catastral descriptiva y gráfica) manifiestan que de ellos se desprende la veracidad de los terrenos cuya titularidad se investigan son indudablemente propiedad de la Comunidad por lo que no tiene sustento la presunción del carácter público que mantiene el Ayuntamiento. Este escrito fue reiterado por otro con fecha de 8 de febrero de 2011. No solicitan la apertura de periodo probatorio alguno.

Habiendo solicitado vista del expediente y copia de documentos por parte de la comunidad, estos son retirados según consta en diligencia extendida al efecto por la esta Secretaría, el 23 de noviembre de 2010.

CUARTO. Con fecha 25 de febrero de 2011, una vez emitido el informe técnico respecto a las alegaciones practicadas, se ha puesto de manifiesto el expediente durante un plazo de diez días, presentándose durante dicho plazo alegaciones por parte del letrado que actúa en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de Las Terrazas, las cuales han sido objeto de informe con fecha de 23 de marzo de 2011.

Es por ello que, visto cuanto antecede, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por la que suscribe se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero: Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el Sr. Letrado D. Álvaro Ruiz Díaz en representación de la Comunidad de propietarios del edificio “Las Terrazas” en relación con el expediente de investigación de la titularidad de los terrenos sitios junto al edificio de “Las Terrazas”, en Algarrobo-Costa, de conformidad con el levantamiento efectuado por la mercantil ICS, protocolizado ante notario, por los motivos expresados en el Informe de la Técnico de Administración General de fecha 23 de marzo de 2011, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo: Declarar que la titularidad de los terrenos afectados por este expediente corresponde al Ayuntamiento de Algarrobo.

Tercero: Proceder a la tasación pericial de los mismos.

Cuarto: Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación de dichos terrenos y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a su inscripción mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

Quinto: Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

Sexto: Facultar expresamente a la Alcaldía para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.”

La Sra. Alcaldesa: Cuando se trata de hacer la rotonda, de los documentos que hay en el Ayuntamiento se deduce que los terrenos son públicos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. Don Alberto Pérez: Nos gustaría que quedara sobre la mesa para poder preguntar a la Técnico que ha hecho el informe sobre ciertas dudas que nos han surgido de la vista del expediente.

Queda la propuesta sobre la mesa:

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizada y levantó la sesión a las veinte horas veinticinco minutos de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria, doy fe.